

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 51 - 2015

GUATEMALA, - 4 FEB 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo 229-2014 de fecha 23 de julio de 2014, se emitió el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, con el objeto de regular las condiciones generales de salud y seguridad ocupacional en que deben ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad, en la prestación de sus servicios.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional -CONASSO-, decidió por unanimidad solicitar la prórroga de la entrada en vigencia del Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, con el fin de ampliar y fortalecer las acciones necesarias para la socialización de sus principios, características y contenido; y a su vez fortalecer las tareas que permitan la capacitación de los encargados de aplicarlo, de tal manera que al entrar en vigencia se garantice una efectiva supervisión y asesoría en los lugares de trabajo para crear y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, en beneficio de la clase trabajadora y empleadora. Por lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

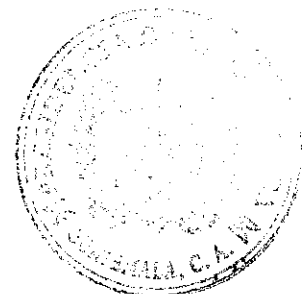
POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 literal j) y 40 literal a) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

La siguiente,

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 229-2014, DE FECHA 23
DE JULIO DE 2014, REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL.**



*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.*

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 559, el cual queda así:

“Artículo 559. El presente reglamento entrará en vigencia el 8 de agosto de 2015.”

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo gubernativo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

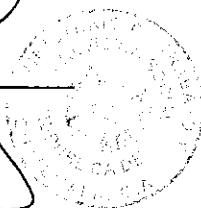


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Otto F. Pérez Molina".

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Francisco Contreras Solórzano".

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
MINISTRO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Adolfo Martínez Luna".

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA